RV: PROCESO: SOIF-098-2017, HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E DE BUGALAGRANDE vs ERIKA FERNANDA ACEVEDO - STRO: (FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL)

Valentina Tamayo Ortega <facturacion@gha.com.co>
Vie 17/11/2023 9:38
Para:CAD GHA <cad@gha.com.co>

Buen dia, cad

por favor cargar al correo como honorarios al JUDICIAL-3768

Cordialmente,

VALENTINA TAMAYO ORTEGA
AUXILIAR DE FACTURACION
ÁREA FINANCIERA
+57 315 577 6200
facturacion@gha.com.co

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS
gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: PENALOZA GUTIERREZ ABSALON ANDRES <AAPENAL@mapfre.com.co>
Enviado: martes, 14 de noviembre de 2023 10:42
Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>
Cc: Valentina Tamayo Ortega <facturacion@gha.com.co>
Asunto: RE: PROCESO: SOIF-098-2017, HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E DE BUGALAGRANDE vs ERIKA FERNANDA ACEVEDO - STRO: (FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL)

Buen día estimados Dres.

Me permito compartir asignación de honorarios.

Para el momento de la facturación agradezco por favor referenciar el número de siniestro **JR_150316202300014_1** de igual manera agradezco referenciar en el campo de descripción de la factura alguna de las siguientes opciones dependiendo de la etapa procesal a cobrar:

- Concepto 1 – Descargos: 40% - AAPENAL
- Concepto 2 – Audiencia de decisión: 30% - AAPENAL
- Concepto 3 – ejecutoriada la decisión (a favor o en Contra): 30% - AAPENAL

(sugiero copiar y pegar el texto)

En la remisión agradezco por favor adjuntar el archivo XML Y PDF de la factura y soporte del proceso, la factura debe ser remitida a los buzones FACTURACION_ABOGSG@MAPFRE.COM.CO y facturagenerales@mapfre.com.co con copia a mi correo electrónico.

Por favor en el asunto de la factura y en el cuerpo del correo solamente indicar el número de siniestro y de factura, ya que si dejan muchos caracteres el robot no la liquida y genera reprocesos.

SINIESTRO		JR_150316202300014_1
El valor de la contingencia en el presente caso es de $ 5.907.600,00 que corresponde al menor valor que se toma entre el valor de las pretensiones y el valor asegurado (menos el valor del deducible), teniendo en cuenta sólo el capital, es decir sin incluir intereses, costas del proceso, lucro cesante, ni indexación. En consecuencia, con lo anterior los honorarios serán de:		
1. Una suma fija del valor de la contingencia	2 SMMLV	$ 2.320.000,00
2. Un eventual del valor de la contingencia	5%	$ 295.380,00

Los cuáles serán cancelados de la siguiente manera

a) 40% del porcentaje una vez se reciba soporte de la audiencia de descargos con ocasión de la apertura del proceso.	$ 928.000,00	Se debe adjuntar soporte de la audiencia de descargos o escrito de defensa presentado en nombre de Mapfre con el correspondiente sello de recibido de la Contraloría.
b) 30% del porcentaje se pagará con la Audiencia de decisión, una vez interpuestos recursos, cuando a esto haya lugar.	$ 696.000,00	Se debe adjuntar fallo proferido por la Contraloría, y recurso presentado de ser el caso.
c) El 30% restante, una vez quede ejecutoriada la decisión, ya sea por grado de consulta o cuando se decidan los recursos interpuestos al fallo con responsabilidad.	$ 696.000,00	* Fallo favorable: Se debe adjuntar auto en grado de consulta ejecutoriado. * Fallo desfavorable: Se debe remitir el soporte de desvinculación de la Compañía por pago.
El porcentaje eventual se pagará en caso de decisión favorable a los intereses de la Compañía, sobre el valor de la contingencia. Si el proceso termina por transacción, conciliación o desistimiento, sobre la diferencia entre la contingencia del proceso y lo que efectivamente pague como suma adicional a los porcentajes fijos ya causado hasta el momento de la conciliación.		

Cordialmente,

Absalon Andres Peñaloza Gutierrez
Abogado
Secretaría General
MAPFRE COLOMBIA
Bogotá – Colombia.
Cel. 3160187002
Tel.: (57) 1 - 6503300 Ext.: 1962
aapenal@mapfre.com.co

Síguenos en:

MAPFRE
Cuidamos lo que te importa

Este mensaje y, en su caso, los ficheros anexos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que nos lo comunique por

este medio y proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales.

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>
Enviado el: jueves, 2 de noviembre de 2023 2:50 p. m.
Para: PENALOZA GUTIERREZ ABSALON ANDRES <AAPENAL@mapfre.com.co>
CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Valentina Tamayo Ortega <facturacion@gha.com.co>
Asunto: PROCESO: SOIF-098-2017, HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E DE BUGALAGRANDE vs ERIKA FERNANDA ACEVEDO - STRO: (FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL)

REMITENTE EXTERNO: ATENCIÓN, especialmente con enlaces y archivos adjuntos / EXTERNAL SENDER: be CAUTIOUS, particularly with links and attachments / REMETENTE EXTERNO: ATENÇAO, principalmente com links e anexos.

Buenas tardes, apreciado doctor Andrés

Comedidamente informamos que en el proceso de la referencia el 27 de octubre de 2023, se radicó ante la Contraloría Departamental del Valle del Cauca recurso de reposición contra el fallo con responsabilidad fiscal No. 548 del 19 de octubre de 2023.

La contingencia se mantiene REMOTA, en vista de la evidente ausencia de cobertura material de la Póliza Todo Riesgo Pyme No. 1503208000191, por medio de la cual se vinculó a la Compañía Aseguradora, además de configurarse la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro.

Frente a la Póliza Todo Riesgo Pyme No. 1503208000191 cuyo tomador y asegurado es el Hospital San Bernabé E.S.E de Bugalagrande, debe decirse que no presta cobertura material. Dado que el objeto pactado en el contrato de seguros fue el de indemnizar los daños y pérdidas que sufra el asegurado en los bienes declarados en la póliza y con ocasión de la comisión de delitos de sus empleados frente a dicho patrimonio, dentro de la vigencia de la misma. En consecuencia, el contrato de seguro no presta cobertura por su materialidad, ya que el presente proceso se desprende de un presunto detrimento patrimonial a la entidad afectada por la celebración indebida de 3 contratos, mas no por el daño a los bienes asegurados.

Así mismo, se tiene que en el asunto se configura la prescripción de las acciones derivas del contrato de seguro, pues la Contraloría permitió vencer el termino prescriptivo establecido el artículo 120 de la Ley 1474 de 2011 desde todas las etapas procesales. Lo señalado, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Adjuntamos escrito de reposición y la constancia de radicado.

CAROLINA BENITEZ FREYRE
Abogada Informes

315 577 6200

dbenitez@gha.com.co

www.gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.
Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

---

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>
Enviado: domingo, 22 de octubre de 2023 14:39

Para: PENALOZA GUTIERREZ ABSALON ANDRES <aapenal@mapfre.com.co>
Asunto: FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL - PRONUNCIAMIENTO FRENTE AUTO DE IMPUTACIÓN // RAD.

Estimado doctor Andrés,

Cordial saludo,

Comedidamente informamos que, dentro del proceso del asunto se notificó fallo con responsabilidad en el cual se condenó a la compañía, en los siguientes términos:

«**Auto no.548 resuelve:**
PRIMERO: PROFERIR Fallo con Responsabilidad Fiscal en el expediente SOIF- 098-2017, y en consecuencia declarar como Responsable Fiscal a la señora ERIKA FERNANDA ACEVEDO LASSO, Identificada con cédula de ciudadanía No. 31.574.482, en calidad de Exgerente del HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE E.S.E., para la época de los hechos.

***SEGUNDO: DECLARAR como Tercero Civilmente Responsable a la entidad garante Compañía de seguros MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., identificada con NIT 891.700.037-9, con respecto de la Póliza todo riesgo Pyme No. 1503208000191, siendo tomador y asegurado el HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE E.S.E., con vigencia desde el 28 de noviembre de 2013 hasta 28 de noviembre de 2014; con un valor asegurado total de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000)**, por concepto de "infidelidad de empleados". Folio 109, se proceda al pago o resarcimiento del daño patrimonial hasta el valor limite de cobertura de la póliza.*

TERCERO: ORDENAR a la señora ERIKA FERNANDA ACEVEDO LASSO, Identificada con cédula de ciudadanía No. 31.574.482, en calidad de Exgerente del HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE E.S.E., para la época de los hechos, y como Responsable Fiscal, restituir el valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($10.876.869), como valor del detrimento patrimonial debidamente indexado, en virtud a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 610 de 2000.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente a la responsable Fiscal, ERIKA FERNANDA ACEVEDO LASSO Identificada con cedula de ciudadania No. 31.574.482en calidad de Ex Gerente del Hospital, para la época de los hechos, en la carrera 5B # 8-37, BugalagrandeValle del Cauca, Colombia ylo al correo electrónico erikacevedo27@hotmail.com y a su apoderado de confianza WILSON BORRERO MELÉNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.692.806, T.P. No77.341 del C. S. de la J., en el correo electrónico: wborrero abogado@gmail.com; a la compañía de seguros MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.. identificada con NIT. No. 891.700.037-9, en calidad de tercero civilmente responsable, en la carrera 80 No. 6-71. Santiago de Cali, Valle del Cauca y/o correo electrónico: njudiciales@mapfre.com.co y su apoderado de confianza, el señor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cedula de ciudadanía No.19.395.114, en el correo electrónico: notificaciones@gha.com.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

QUINTO: COMUNICAR la presente decisión al HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE E.S.E., a la dirección electrónica: juridico@hospitalsanbernabe.gov.co

SEXTO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición, por tratarse de un Proceso de Responsabilidad Fiscal, tramitado por el Procedimiento Ordinario de única Instancia conforme lo dispone el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, y que al tenor de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley 610 del 2000podrá presentarse cinco (5) días hábiles después de la última notificación».

Nos encontramos en trámite del recurso y estaremos informando lo pertinente.

Adjunto soporte documental.

Respetuosamente,

MARLYN KATHERINE RODRÍGUEZ RINCÓN

ABOGADA JUNIOR

ÁREA DE INFORMES

+57 320 4099 605

mkrodriguez@gha.com.co

GHA ABOGADOS & ASOCIADOS

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

---

De: Camila Cardenas <ccardenas@gha.com.co>
Enviado: lunes, 31 de julio de 2023 16:01
Para: PENALOZA GUTIERREZ ABSALON ANDRES <aapenal@mapfre.com.co>
Cc: Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Facturacion GHA <facturacion@gha.com.co>
Asunto: INFORME RADICACIÓN - PRONUNCIAMIENTO FRENTE AUTO DE IMPUTACIÓN // RAD.

Dr. Andrés, reciba un cordial saludo,

Amablemente, me permito informar para su conocimiento y tramite consecuente, que el día 28 de julio de 2023, se radicó ante la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, el pronunciamiento frente al auto de imputación No. 367 por parte de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., dentro del siguiente proceso:

RADICADO:	SOIF-098-2017
ENTIDAD AFECTADA:	HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE E.S.E.
P. RESPONSABLE:	ERIKA FERNANDA ACEVEDO LASSO
TERCERO VINCULADO:	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Adjunto al presente correo se encuentra: el escrito del pronunciamiento, la constancia de radicación y el informe inicial.

Quedo atenta a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

Camila Cárdenas
Abogada Junior
Derecho Publico
3218454229
ccardenas@gha.com.co

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.
Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments
DISCLAIMER

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.
MAPFRE Seguros Generales y MAPFRE Colombia Vida seguros informan que: A través del Defensor del Consumidor Financiero usted tiene la posibilidad de interponer quejas por fallas y deficiencias en los servicios.
Estas quejas pueden ser radicadas mediante alguno de los siguientes canales:
Defensor principal MAPFRE: Dr. Manuel Guillermo Rueda Serrano; E-mail: defensoriamapfre@gmail.com; dirección física: Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221 – Bogotá D.C.; en el celular: 3123426229; Defensor suplente Dr. Jorge Humberto Martínez Luna; Dirección: Transversal 17 A Bis # 36-60 – Bogotá D.C.; Teléfono Celular: 3102234304; Correo electrónico: martiluabog@cable.net.co; Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Jornada Continua; o en la página web MAPFRE.COM.CO, oficinas y líneas telefónicas de MAPFRE en Colombia.